

ACTA OPERATIVA N°1
DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PERGAMINO

En la Ciudad de La Plata, se reúnen el PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG, en representación del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL H.T.C"), y por la otra, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, Sr. Javier Arturo MARTINEZ, en representación del MUNICIPIO DE PERGAMINO, ambas partes manteniendo los domicilios establecidos en el Convenio Marco suscripto el día 26 de junio de 2018, quienes acuerdan celebrar la presente Acta Operativa N°1 (en adelante, el **ACTA OPERATIVA**) y expresan:

Que con fecha 26 de Junio de 2018 las partes suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PERGAMINO, convalidado por Ordenanza N°8892/18 del 02 de agosto de 2018 en el Municipio.

Que LAS PARTES establecieron que cada uno de los proyectos que se implementen con respecto al objeto del citado Acuerdo Marco se ejecutaría a través de la suscripción de Actas Operativas.

Que uno de los objetivos centrales del Convenio Marco es llevar a cabo una prueba piloto a los fines que el Municipio pueda presentar su rendición de cuentas en forma digital.

Que LAS PARTES coinciden en la necesidad de contar con ciertas pautas que contribuyan a lograr este objetivo de rendir digitalmente, toda vez que el Municipio se



PARTIDO DE
PERGAMINO



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

encuentra inmerso en un proceso de digitalización de la gestión documental a través del sistema GDE.

Que el HTC viene desarrollando su proceso de modernización en forma sostenida y pretende ajustar, a través de este tipo de acciones, la posibilidad que tanto éste como otros Municipios puedan presentar digitalmente sus rendiciones.

Que en tal sentido, las partes convienen las siguientes pautas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Comunicación oportuna: Resulta indispensable que el MUNICIPIO y, de corresponder, sus Organismos Descentralizados y Entes Públicos Municipales, comuniquen de forma inmediata a la Delegación Zonal del HTC sobre la implementación de iniciativas de gestión documental electrónica, acreditando el marco normativo que contemple la decisión de su implementación, su obligatoriedad, la aprobación de la adquisición del software respectivo ya sea a título oneroso o gratuito, la designación del área local responsable de dicha implementación (autoridad administradora o de aplicación municipal), y las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad.-----

SEGUNDA: Calidad de los Documentos digitalizados: A los efectos de la Rendición de Cuentas, la documentación que se encuentre en soporte digital como resultado de un proceso de digitalización llevado a cabo por el Municipio a partir de un documento en papel o cualquier otro soporte, deberá cumplir con los siguientes requisitos generales de calidad: legibilidad, claridad en la captura de detalles, ausencia de manchas producidas por el escaneo, completitud de la imagen, densidad de zonas negras sólidas similar al documento de origen en papel.-----

Toda la documentación presentada que se encuentre firmada digitalmente poseerá valor probatorio a los efectos de la rendición de cuentas contemplada en la ley 10.869.-----

TERCERA: Guarda, Conservación y Consulta de los "documentos de origen": Respecto de los documentos a los que se refiere la pauta SEGUNDA, que se encuentren digitalizados e incorporados a la plataforma de gestión documental digital, el HTC podrá requerir el documento original respectivo en papel, el cual deberá ser



PARTIDO DE
PERGAMINO



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

remitido en el plazo que éste oportunamente establezca. Tal requerimiento se sustanciará con la intervención del funcionario competente, en razón de su responsabilidad de presentar la rendición de cuentas conforme al art. 23 de la Ley 10869 y sus modificatorias. A tales efectos, la dependencia de origen o la que posea la documentación, será la responsable de la guarda, conservación y consulta de la documentación en soporte papel que haya sido digitalizada e incorporada al sistema.--

CUARTA: Soporte y Canal: En orden a la implementación de “plataformas de gestión documental digital”, la documentación de la rendición de cuentas se debe remitir a la Delegación Zonal del HTC, manteniendo su formato digital PDF/A definido por la ISO 19005-1:2005 y 19005-2:2011 y las que en el futuro las modifiquen o actualicen, mediante la utilización del canal del “domicilio electrónico” regulado por la Resolución AG 07/15, y sus eventuales modificatorias y complementarias, en la medida que el mismo se encuentre operativo, o mediante la utilización de “dispositivos físicos” de almacenamiento de datos en formato digital (PD, CD o DVD), a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23° y 24° (texto según Ley N° 13963) de la Ley N°10869 y sus modificatorias.

QUINTA: Utilización de Dispositivos Físicos: A los efectos de asegurar que no se ha modificado ningún archivo durante su transmisión, el funcionario que remite la información debe ingresar a través del Portal Web o del Domicilio Electrónico del HTC a la aplicación “VIRD”, con el objeto de obtener el “Código de Verificación de Integridad” surgido de aplicar un algoritmo SHA 256. El dispositivo (PD, CD o DVD) debe enviarse al HTC adjunto a una Nota de Elevación en formato papel con firma ológrafa. El Código de Verificación de Integridad debe ser expresamente consignado en la Nota de Elevación mencionada, así como también el nombre de la carpeta raíz, el código de transacción, la cantidad de archivos contenidos sin distinguir su tipo y el tamaño expresado en bytes. Además, en dicha nota debe expresamente darse fe de la integridad y autoría de la información acompañada, descargada en el dispositivo y de su almacenamiento en el repositorio único de documentos oficiales que posea la plataforma.

SEXTA: Salidas del RAFAM: Respecto de las salidas de los subsistemas RAFAM que forman parte de la Rendición de Cuentas acorde a la Resolución N°449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y sus eventuales modificatorias y complementarias, se



podrá considerar válida su elevación al mismo en formato digital (PDF/A definido por la ISO 19005-1:2005 y 19005-2:2011 y las que en el futuro las modifiquen o actualicen) utilizando la tecnología de Firma Digital, ello con independencia de que el Municipio haya implementado una plataforma de gestión electrónica de documentos.-----

SÉPTIMA: Rúbricas: Los requerimientos de rúbrica dispuestos en la Resolución N°02/12, y sus eventuales modificatorias y complementarias, podrán considerarse cumplidos en la medida en que los Municipios, sus Organismos Descentralizados y Entes Públicos municipales lo soliciten al HTC, previamente al vencimiento de los plazos establecidos en la mencionada Resolución y el HTC lo considere procedente, comunicando ello también previo al vencimiento de los aludidos plazos, en orden a lo establecido en adelante:

Con respecto a los requerimientos de rúbrica Trimestral establecidos en los incisos 1º, 2º.3º.4º.5º y 6º del Apartado A del Artículo 2º del Anexo I de la Resolución 02/12 y sus eventuales modificatorias y complementarias su aplicabilidad podrá ser considerada cumplida en tanto la Municipalidad cuente con la implementación de "Firma Digital" en los términos de la ley 13666 y siempre y cuando asuman el compromiso de remitir trimestralmente dichos ESTADOS en formato PDF/A definido por la ISO 19005-1:2005 y 19005-2:2011 y las que en el futuro las modifiquen o actualicen con firma digital.-----

Con respecto a los requerimientos de rúbrica Anual establecidos en el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución 02/12, su aplicabilidad podrá ser considerada cumplida en tanto la Municipalidad cuente con la implementación de "Firma Digital" en los términos de la ley 13666 y siempre y cuando asuman el compromiso de remitir anualmente dichos ESTADOS en formato PDF/A definido por la ISO 19005-1:2005 y 19005-2:2011 con firma digital.-----



Con respecto a los requerimientos de rúbrica del REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES, del REGISTRO DE DECRETOS y del REGISTRO DE RESOLUCIONES, los mismos podrán ser considerados cumplidos a partir de la implementación en el Municipio de su "plataforma de gestión documental electrónica", en la medida en que los trámites incorporados a la misma impacten en tales registros y siempre y cuando la plataforma contemple la caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes. En esos casos

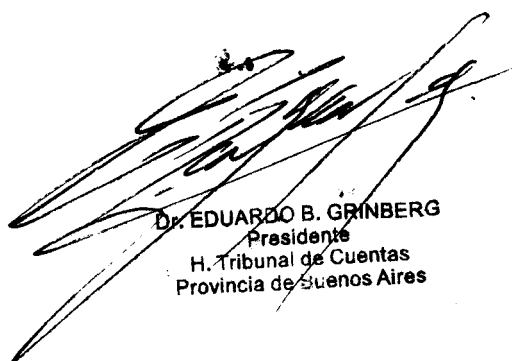
resultará necesario la emisión y remisión trimestral de archivos electrónicos al HTC con los listados firmados digitalmente que contengan la nómina de contratos y licitaciones y de Decretos y Resoluciones.-----

OCTAVA: Recomendaciones vinculadas a la seguridad de la información y de la gestión de las tecnologías de la información: A través de la Autoridad de Aplicación o Área Administradora de la plataforma de gestión documental digital implementada, el MUNICIPIO y, de corresponder, sus Organismos Descentralizados y Entes Públicos Municipales, deberán tener disponible ante el HTC evidencia documentada que demuestre que la Institución cuenta con iniciativas relativas a garantizar la Continuidad del Servicio de Gestión Documental Electrónica, como así también con políticas de resguardo de la información y otras estrategias vinculadas con la Seguridad de la Información que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.-----

NOVENA: Enlace del HTC: De conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Convenio Marco, el H.T.C. designa para este proceso particular al Contador Carlos Alberto Basile, o a quien éste disponga, como interlocutor y enlace, con facultades suficientes para autorizar o no la aceptación de la documentación en formato digital por parte del H.T.C.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de octubre de 2018.


Javier Martinez
Intendente Municipal
 PARTIDO DE PERGAMINO


Dr. EDUARDO B. GRINBERG
Presidente
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires